



Proceso: <b>SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA</b>		No. Consecutivo <b>SIIPP 1256</b>
Subproceso: <b>INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE</b>	Código General <b>2056</b>	Código de la Serie /o Subserie <b>2200</b>

Lógica Ética & Estética  
Gobierno de los Ciudadanos

**INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA URBANA  
Bucaramanga, Octubre Quince (15) del año Dos Mil Diecisiete (2017)  
"SE IMPONE UNA MULTA POR INFRACCION A LOS COMPORTAMIENTOS  
CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA".**

**CONSIDERACIONES**

De conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016, y demás normas concordantes y teniendo en cuenta que:

Fue expedida orden de Comparendo de fecha **septiembre veinte cuatro (24)** del año dos mil diecisiete (2017); mediante comparendo No. 66-1-004136 al señor(a) **JHON ALEXANDER MORA LEON**, con identificación número **1.098.676.968**. Revisado o consultado dentro de la carpeta del comparendo se evidencia el no pago de la multa a la fecha; al verificar con el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tampoco realizó curso Pedagógico, es decir transcurrió el tiempo legal para objetarlo ya se encuentra vencido. Toda vez que el presunto infractor no agoto ninguna de las posibilidades establecidas por el artículo 180 de la Ley 1801; como es el caso del parágrafo numeral cinco "Si la persona no está de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo... podrá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes ante la autoridad competente, para objetar la medida mediante el procedimiento establecido en este Código..." siendo notificado de las posibilidades y derechos que tenía al momento de expedirle orden de comparendo y lo más importante se explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo; igualmente en el reverso de la copia de la Orden de Comparendo o medida Correctiva, que es entregada, se le explica todo lo que debe hacer y las consecuencias por no hacerlo, es decir se le garantiza su derecho de defensa, pues son actuaciones públicas y garantistas. Con lo anterior se justifica el motivo por el cual no se inicia las actuales descritas en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, en razón que el infractor no impulsó el inicio del respectivo proceso, por consiguiente quedando en firme la multa señalada en la Orden de Comparendo o Medida Correctiva.

En el mismo artículo 180 "...a cambio del pago de la Multa General tipo 1 y 2 la persona podrá, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, solicitar a la autoridad de policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia..."

Para este caso se comunicará la imposición de la multa, utilizando la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

El significado del comparendo lo señala en el artículo 218 del CNPC "Entiéndase por esta, la acción del personal uniformado de la Policía Nacional que consiste en entregar un documento oficial que contiene orden escrita o virtual para presentarse ante la autoridad de Policía o cumplir medida correctiva." El señor(a) **JHON ALEXANDER MORA LEON**, no compareció en ningún momento, por tal motivo queda en firme la imposición del tipo de multa señalado en el numeral 6 de la Orden de Comparendo o Medida Correctiva;

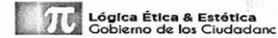
En consecuencia, el no pago de la multa dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira, Teléfono 5424446  
Página Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 580006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Proceso: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y CONVIVENCIA		No. Consecutivo SIIPP 1256
Subproceso: CIUDADANA	Código General 2056	Código de la Serie /o Subserie 2400
INSPECCIÓN DE POLICIA PERMANENTE		



moratorio tributario vigente; igualmente si transcurridos 90 días desde la imposición de la multa, sin presentar ante el despacho la constancia de su pago, se procederá al cobro coactivo, enviándose a la Tesorería Municipal de Bucaramanga para que se inicien los trámites del caso.

**PRUEBAS VALORADAS**

Orden de comparendo y/o imposición de medidas correctivas No. 68-1-004136 de fecha **septiembre veintecuatro (24) del año 2017**; por violación al art. 27 núm. 6 del C. N de P. y C., en el que el C. **RICHARD GUZMAN MURILLO**, con número de placa 003131 de la Estación de Policía Centro, "mediante registro y control al ciudadano se le encuentra un arma corto punzante - cuchillo".

**HECHOS CONDUCTENTES DEMOSTRADOS**

El día **Veintecuatro (24) de septiembre del año 2017**; siendo las **03:00 horas**, en la CII 48 Cr 35, Barrio Cabecera, el infractor **JHON ALEXANDER MORA LEON**, con identificación número 1.098.676.968, residente en el Hotel Paris Cr 21 con quebradaseca, mediante registro y control al ciudadano se le encuentra un arma corto punzante - cuchillo.

Por lo antes expuesto el despacho

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** IMPONER al señor(a) **JHON ALEXANDER MORA LEON**, con identificación número 1.098.676.968, residente en el Hotel Paris Cr 21 con quebradaseca, LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2, EQUIVALENTE A OCHO (08) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (SMDLV), es decir la suma de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS MCTE (\$196.720)**, a favor del Municipio de Bucaramanga; por haberse demostrado que incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Art. 140 No 7, de la Ley 1801.

**SEGUNDO:** El presente acto administrativo se encuentra ejecutoriado, en razón que el infractor no lo objeto dentro del término legal de la ley 1801 de 2016, por consiguiente, nunca se inició Proceso Verbal Abreviado, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**TERCERO:** Publíquese en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga.

**CUARTO:** Transcurridos más de 90 días desde la imposición de la presente multa sin que esta hubiera sido pagada, se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

**CUMPLASE**

**CRYSTIAN EDUARDO LAGUADO JAIMES**  
Inspector de Policía Urbano Categoría Especial y Primera.



Calle 36 No. 12-76 Barrio García Rovira. Teléfono 6424446  
Pagina Web: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co)  
Código Postal: 680006  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia